ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, compuesto por las siguientes normas, como **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 25** numerales 6, 7, 9 y 12 *<<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del 2.011>>*, **Ley 1474 del 2011, artículo 94**, y también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015** en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 **(Estudios previos para la contratación de mínima cuantía)** se desarrolla el presente estudio de manera previa a su ejecución, adelantado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario del Municipio de Calarcá, Quindío.

1

El presente documento determina y justifica la necesidad para la celebración de un proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicando el procedimiento de invitación pública de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 **(Procedimiento para la contratación de mínima cuantía)** del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN													
DIRECCIÓN RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO												
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		MÍNIMA CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA				
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, REPRESENTADO POR EL **ALCALDE MUNICIPAL** – JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO Y CON FUNCIONES PARA CONTRATAR EL **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** – FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO.												

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

El artículo 2° de la norma superior, consagra: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece lo referente a la función administrativa, la cual está "*al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 preceptúa *"al municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras publicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y la cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley".*

El artículo 113 Constitucional en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas entre sí, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración, para lograr los fines y cometidos Estatales[1]

Y el artículo 333 de la misma carta magna, determina:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

De otra parte, los artículos 3, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y los principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

[1] *Constitución Política de Colombia, Artículos: 1, 2 y 209*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la Función Administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado en satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

3

La Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3° del artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, para el presente caso a Juan Sebastián Ramos Velasco, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 de 1993 en su artículo 32, parágrafo 4 en numerales 1 al 6, casos donde se requiere la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.

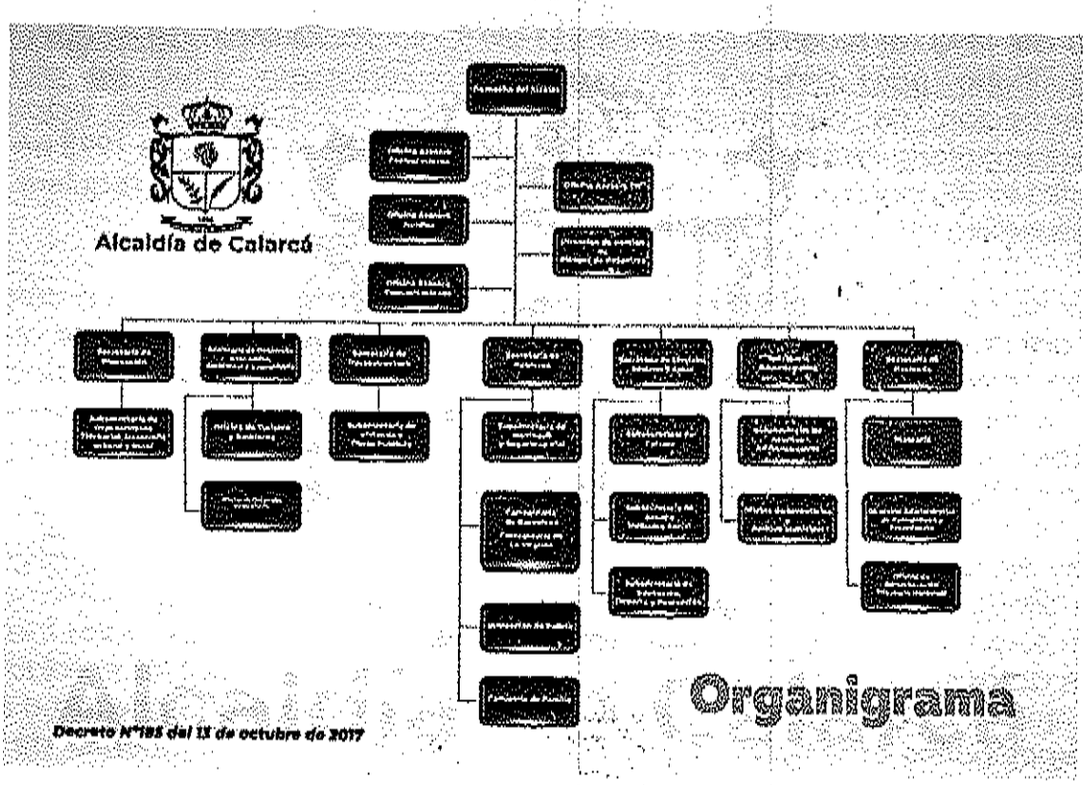
Así las cosas, corresponde a los alcaldes cumplir con las funciones a cargo y dar respuesta a los servicios que demanda la ciudadanía, toda vez que, son "*las autoridades de la República la que están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), en concordancia con lo establecido en su artículo 13, determina en su artículo 32: "*De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes*"

Así mismo su artículo 2° ibidem, resalta: "*Se denominan servidores públicos: a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en*

representación de aquéllas. b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas."

El Decreto Municipal No. 259 del 2020 *"Manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Calarcá Quindío"*, modificado por el Decreto Municipal No. 027 del 2021, aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá, Quindío, señalando cuales son las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica[2]:



El municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes datos demográficos y poblacionales:

[2] *https://www.calarca-quindio.gov.co/alcaldia/organigrama*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

VEREDAS MUNICIPIO DE CALARCÁ			
AGUACATAL	EL CEBOLLAL	LA GRANJA	PRADERA ALTA
ALTO DEL OSO	EL CRUCERO	LA PALOMA	PRADERA BAJA
BARRAGÁN	EL PENSIL	LA PRIMAVERA	PUERTO RICO
BOHEMIA	EL TÚNEL	LA ROCHELA	QUEBRADA NEGRA
BUENOS AIRES ALTO	GUAYAQUIL ALTO	LA VIRGINIA	RÍO VERDE
BUENOS AIRES BAJO	LA ALBANIA	LA ZULIA	SAN RAFAEL
CALLE LARGA	LA BELLA	LAS AURAS	SANTO DOMINGO ALTO
CHAGUALÁ	LA CABAÑA	LAS PALMAS	SANTO DOMINGO BAJO
CHAGUALO	LA ESPAÑOLA	LOS TANQUES	TRAVESÍAS
EL CALABAZO	LA ESTRELLA	PLANADAS	VISTA HERMOSA
EL CASTILLO	LA FLORESTA	POTOSÍ	

Ilustración 1 Lista Veredas Municipio de Calarcá. Autoría: Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.

Extensión total:*219.23 Km2*
Extensión área urbana:*2.44 Km2*
Extensión área rural:*216.79 Km2*
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):*1573 mts*
Temperatura media: *Entre 22°C y los 4°C (Gobierno del Quindío, 2024)*

Calarcá entonces, es un Municipio mayoritariamente rural en términos de su circunscripción territorial, con una alta concentración de población rural en veredas: 43 veredas, 2 corregimientos: Barcelona y La Virginia y 1 centro poblados: Quebrada negra. Se hace necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío a la fecha cuenta con las siguientes veredas y zonas rurales[3].

Es necesario indicar que el Municipio de Calarcá, Quindío, según información reportada por la Oficina de Inventarios y Archivo Municipal, a la fecha cuenta con el siguiente parque automotor de su propiedad en estado de funcionamiento y operación (cuya certificación formal se encuentra en trámite de expedición e incorporación al expediente contractual), los cuales permiten la realización de funciones y actividades por parte de los servidores vinculados a las dependencias de la administración, así:

Es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con el siguiente parque automotor o vehículos de su propiedad, los cuales permiten la realización de funciones y actividades por parte de todos los servidores que se encuentran vinculados a cada una de las secretarias o dependencias antes referidas, así:

[3] https://observatorio.quindio.gov.co/1-1-aspectos-politico-administrativos/113-veredas-por-municipio

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, A LA FECHA CUENTA CON LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN:		
TIPO DE VEHICULOS: AUTOMOVILES		**Secretaria o Dependencia a la cual se encuentra asignado:**
Nro.	**DESCRIPCIÓN O IDENTIFICACIÓN DE CADA VEHÍCULO**	
1	**Marca:** CHEVROLETH AVEO / **Color:** Plata Escuna/ **Placas:** QHJ-045 / **Año o modelo:** 2.008	Oficina de Inventarios y Archivo
TIPO DE VEHICULOS: CAMPEROS Y CAMIONETAS (4x4 y 4x2)		**Secretaria o Dependencia a la cual se encuentra asignado:**
Nro.	**DESCRIPCIÓN O IDENTIFICACIÓN DE CADA VEHÍCULO**	
1	**Marca:** Camioneta-CHEVROLETH LUV / **Color:** Beige Alabastro / **Placas:** OQC-510/ **Año o modelo:** 1.990.	Secretaría Administrativa
2	**Marca:** Campero - MITSUBISHI / **Color:** Rojo Montecarlo/ **Placas:** OQC-526/ **Año o modelo:** 1.996	Secretaría Administrativa
3	**Marca:** Camioneta- NISSAN / **Color:** Blanco / **Placas:** OQC-549/ **Año o modelo:** 2.013.	Subsecretaria de movilidad y Tránsito / (para su uso exclusivo)
4	**Marca:** Camioneta- Volkswagen / **Color:** gris indio metalizado / **Placas:** OQC-552/ **Año o modelo:** 2.019.	Despacho del Señor Alcalde / para su uso exclusivo
5	**Marca:** Camioneta-CHEVROLETH LUV / **Color:** Beige Alabastro / **Placas:** OQC515 / **Año o modelo:**	Secretaría de Infraestructura (Uso exclusivo)
6	**Marca:** Camioneta-CHEVROLETH LUV / **Color:** Blanco Arco / **Placas:** OQC539 / **Año o modelo:** 2000	Secretaría Administrativa

No obstante el parque automotor antes referido NO alcanza a cubrir la necesidades para realizar el desplazamiento de todo el personal de las diferentes Secretarias y dependencias de la Administración Municipal para cumplir con sus funciones y/o actividades, y especialmente, no posee las condiciones o capacidades para la realización de desplazamientos a las veredas y/o zona rural, por la falta de vehículos tipo campero o camioneta 4x4; ello, considerando que existen zonas de difícil acceso debido a sus condiciones geográficas y/o topográficas, siendo necesario la utilización de vehículos cuyas características mecánicas permitan su utilización en terrenos hostiles, atendiendo las particularidades de los terrenos del Municipio de Calarcá Quindío, cuyas zonas son mayoritariamente rurales; por lo tanto, se requiere de vehículos que tengan capacidad y desempeño en todo terreno.

Así mismo, es necesario contar para el cumplimiento de las funciones del Municipio con servicio de transporte que garantice el desplazamiento de cierto tipo de población desde las zonas verdales y rurales hasta la cabecera municipal, y a otros destinos fuera del municipio de Calarcá; esta necesidad será abordada y desarrollada detalladamente de acuerdo con las funciones específicas de cada dependencia de la Administración municipal a lo largo de este documento

De igual manera es menester indicar que el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, establece como actividad trasportadora:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

"Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional".

El transporte, es definido por la Ley 105 de 1993 como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libre acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y que se ha establecido como un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual tiene el deber de ejercer el control y la vigilancia necesaria para su adecuada prestación.

Las disposiciones legales que regulan el transporte le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforma los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos. El mismo ordenamiento, destaca que la seguridad en el servicio, particularmente lo relacionado con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, lo cual se ajusta al mandato constitucional contenido en los artículos 2, 11, 24, 365 y 366 que le impone al Estado, el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia.

Está determinado entonces que dicho servicio será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin. Para efectos de la ejecución del servicio, se requiere la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Transporte, dichas empresas de transporte legalmente constituidas prestan el servicio a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como servidores públicos, contratistas de la entidad, comunidad beneficiaria o población objeto de los programas municipales, entre otros.

Dado lo anterior, y con el ánimo de no fraccionar una necesidad común entre las dependencias de la administración municipal, como es la de transporte de personas e insumos a diferentes destinos dentro y fuera del municipio de Calarcá, se hace necesario realizar un proceso contractual unificado. De esta manera, las necesidades operativas y presupuestales se agrupan formalmente en dos (2) dependencias requirentes: la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario y la Secretaría de Gobierno. De esta manera dichas necesidades se agrupan así:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO, del municipio de Calarcá, tiene las siguientes funciones:

2. SECRETARIO DE DESPACHO (DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO)

8

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1 *Dirigir las actividades tendientes a promover las organizaciones comunitarias y sociales en el municipio para procurar mayores niveles de participación en la gestión de los asuntos locales, la autogestión y la Cultura Ciudadana, y brindar apoyo en la Gestión de apoyo presupuestal y financiero por parte de la Administración Municipal*
2 *Coordinar la asistencia técnica para la producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios de acuerdo a la norma y diagnósticos generados por los diferentes actores.*
3 *Dirigir la creación de espacios para la comercialización de la producción agropecuaria de la región y la adquisición de equipos para el mejoramiento en los procesos, según planes estratégicos y normatividad legal vigente.*
4 *Planear la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de competitividad, desarrollo económico, con las entidades de orden regional, Departamental, Nacional, aplicando las metodologías sugeridas y procedimientos institucionales.*
5 *Dirigir la creación de canales y mecanismos de participación del pequeño y mediano productor a los mercados regionales, departamentales y nacionales*
6 *Liderar los procesos de acompañamiento y asesoría a las comunidades organizadas en las áreas legal, productiva, administrativa y financiera, según necesidades y planes estratégicos.*
7 *Suministrar información al ciudadano o usuario de acuerdo con normatividad, derechos y deberes, productos y servicios y según canales de comunicación establecidos*
8 *Liderar y supervisar procesos de desarrollo ambiental de conformidad a la normatividad establecida.*
9 *Gestionar fomento al turismo y mantener actualizado el sistema de información hotelera y de sitios turísticos del municipio, según requerimientos establecidos*
10 *Realizar informes de las actividades realizados, teniendo en cuenta metodologías y formatos sugeridos.*
11 *Asesorar sobre las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, de las Asociaciones de Acción Comunal de carácter local y ajustarlas a lo establecido en las normas legales y vigentes.*
12 *Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las áreas transversales a la dependencia.*

13 Responder por la adecuada gestión documental, de los asuntos a su cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente tanto externa como interna para tales efectos.
14 Dar aplicación al manual de procesos y procedimientos, aplicable a la dependencia y velar por su oportuna actualización.
15 Las demás que le corresponda a la naturaleza del cargo.

JEFE DE OFICINA (DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO)
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir el desarrollo de los planes, programas, proyectos y demás actividades relacionadas con el Desarrollo Social, Comunitario y la Autogestión y propiciar la Organización Comunitaria para hacerla partícipe de la gestión pública orientada a la atención de las necesidades básicas de la población.
2. Realizar el registro de las organizaciones sociales y comunitarias existentes en el municipio y verificar su permanente actualización.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias del municipio, acorde con la normatividad legal vigente.
4. Participar en el desarrollo de procesos de la Promoción, a Participación Social y comunitaria, conforme a la normativa vigente.
5. Liderar procesos agropecuarios del municipio con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cadenas productivas de la región)
6. Adelantar las gestiones necesarias para fortalecer la organización de las Mipymes, asociaciones y demás grupos productivos del municipio conforme a la normativa vigente.
7. Adoptar los planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica para la generación de empleo en la comunidad del municipio.
8. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos que sean delegados a la dependencia, de acuerdo con lo establecido en el mismo
9. Revisar los informes sobre el resultado de la aplicación de los Planes de Mejoramiento, relacionados con los subprocesos de tal manera que se aseguren sus cumplimientos y se solucionen las causas de los problemas detectados.
10. Recepcionar los documentos y verificar la información en campo para iniciar el trámite de registro forestal para especies comerciales que ocupen menos de diez (10) hectáreas
11. Realizar el seguimiento a los instrumentos de planificación de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad municipal.
12. Apoyar en el proceso de implementación y operación del modelo estándar de control interno (MECI).
13. Apoyar en el proceso de implementación y operación del sistema de gestión.
14. Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las

Alcaldía de Calarcá

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Pradera Baja	Vereda Pradera Baja	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Puerto Rico	Vereda Puerto Rico	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Quebrada Negra	Vereda Quebrada Negra	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Río Verde	Vereda Río Verde	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda San Rafael	Vereda San Rafael	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Domingo Alto	Vereda Santo Domingo Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Domingo Bajo	Vereda Santo Domingo Bajo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Travesías	Vereda Travesías	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Vista Hermosa	Vereda Vista Hermosa	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5

Respecto al proyecto de ***FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ*** para el servicio de transporte de este proyecto se estableció la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, con el siguiente CDP:

El municipio de Calarcá, ubicado en el departamento del Quindío, Colombia, cuenta con una extensión territorial de 21,923 hectáreas, de las cuales 244 corresponden al área urbana principal situada a lo largo del valle del río Quindío. Tiene una población total de 76,398 habitantes, de los cuales 59,740 residen en la zona urbana. Esta área urbana comprende diversos barrios y sectores que conforman el núcleo central del municipio, incluyendo la plaza principal, la iglesia principal y varias edificaciones históricas. Asimismo, alberga barrios residenciales, áreas comerciales con comercios, restaurantes, bancos y otras actividades económicas, además de infraestructura pública como hospitales, escuelas, centros de salud y espacios administrativos locales. En todos estos espacios se integran zonas

protegen importantes fuentes hídricas, proporcionando hábitats para diversas especies de fauna, incluyendo aves, insectos y pequeños mamíferos. Estos ecosistemas contribuyen a la biodiversidad urbana, fomentan la conservación de especies nativas y previenen la erosión en zonas vulnerables como laderas y márgenes de río.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario tiene entre sus responsabilidades el mantenimiento y la adecuación de zonas verdes, áreas de cesión y lotes remanentes; sin embargo, actualmente estos espacios carecen de una planificación adecuada, diseño integral de parques, plazas y corredores verdes, así como de un programa silvicultural que incluya podas, talas y relevo florístico. Esto es fundamental para garantizar la sostenibilidad ambiental del componente arbóreo y de los guaduales urbanos, los cuales interactúan con la infraestructura y los habitantes del municipio, asegurando también un hábitat favorable para la avifauna silvestre.

En este sentido, se plantea un proyecto orientado a mejorar la calidad de vida de la población mediante la transformación estética, funcional y ambiental de los espacios públicos. Para su ejecución será necesario contar con transporte tipo Willys que facilite el desplazamiento de plantas, árboles, tierra, mobiliario urbano y otros insumos requeridos, con el fin de embellecer el entorno urbano, promover la conservación ambiental y potenciar el desarrollo turístico y cultural del municipio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001495 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	**descripción, nombre o denominación del rubro**	**valor total de la disponibilidad**	**valor a utilizar en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**	**$ 5.000.000**	**$ 5.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001234.			

Del proyecto de ***APOYO A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES, FORTALECIMIENTO CLÚSTERES Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO,*** para el servicio de transporte se ha destinado un rubro total por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

Este proyecto tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo

económico en el municipio de Calarcá, mediante la promoción de productos locales, el fortalecimiento de clústeres productivos y la mejora de los servicios turísticos. Esto busca aumentar la competitividad local, diversificar la economía y consolidar a Calarcá como un destino atractivo para turistas e inversionistas, mediante el Desarrollo del Proyecto de Promoción de Productos Locales se pretende identificar y seleccionar los productos representativos del municipio, mediante la organización de ferias, mercados campesinos y espacios para la comercialización con el fin de destacar la identidad cultural y calidad de los productos del municipio. Así mismo el Fortalecimiento de Clústeres Productivos, mediante la asistencia técnica y formación a productores locales permitirá la implementación de buenas prácticas de producción y comercialización gracias a las alianzas estratégicas entre los diferentes actores, mediante el impulso a los Servicios Turísticos, el mejoramiento de la infraestructura turística, la capacitación para operadores turísticos en atención al cliente, sostenibilidad y promoción, así como el desarrollo de rutas temáticas que conecten atractivos locales y fomenten experiencias integrales.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001426 del 04 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	**descripción, nombre o denominación del rubro**	**valor total de la disponibilidad**	**valor a utilizar en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**	**$ 5.000.000**	**$ 5.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001222.			

Para la ejecución del **PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ,** cuenta con un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.325.000).**

El desarrollo económico de una comunidad implica necesariamente el avance económico de sus habitantes, esto se debe considerar sin dejar de lado los sectores que originalmente han dado impulso a la economía de la región, por lo cual se pretende generar crecimiento al sector agropecuario dentro de los aspectos tradicionalmente aplicados e implementando nuevas formas de prácticas agropecuarias que se han ejecutado en la actualidad.

Con lo anterior, es necesario implementar acciones que garanticen el

desarrollo económico de los habitantes del territorio. Respecto a ello, el municipio de Calarcá viene ejecutando a- través de los años acciones como los mercados campesinos. Los cuales, han permitido incentivar el emprendimiento con base a la oferta de productos agrícolas y tradicionales de la zona. Esto permitiendo la inclusión de la población rural en el mercado con una participación activa e integral.

Sin embargo, la iniciativa de los mercados campesinos en la actualidad carece de una articulación institucional fuerte entre la administración y la población local. Aunado a una baja promoción de los mecanismos de participación y los momentos de realización de los eventos en el municipio. Razones que dificultan un desarrollo eficaz y eficiente de los procesos alrededor de los mercados locales que deben ser atendidos.

Con lo anterior, es necesario que el municipio cumpla con los parámetros que ha estipulado la ley, frente al desarrollo de los mercados locales, puesto que es manifiesta la importancia de apoyar e incentivar la realización de actividades tendientes a la exhibición y comercialización de los servicios de los productores locales, por eso resulta pertinente y necesaria la contratación de personal idóneo para organizar, programar y realizar los eventos.

Dado que los productores locales del municipio residen en áreas rurales, es fundamental establecer también un canal de comunicación efectivo entre ellos y los representantes gubernamentales responsables del desarrollo de mercados. Así mismo, es crucial fortalecer los circuitos cortos de comercialización, tal como se ha indicado en las recientes resoluciones de las autoridades gubernamentales pertinentes. Allí, el Ministerio de Agricultura ha subrayado la importancia del papel de los municipios en la implementación de programas destinados a mejorar estos circuitos.

Este proyecto se busca apoyar al sector campesino y agropecuario, reactivando la economía, fortaleciendo la seguridad alimentaria y garantizando la inclusión en las políticas públicas; lo que hace necesario la contratación de un servicio de transporte bajo las especificaciones necesarias se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y economía, y es indispensable para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Fomento al Emprendimiento, contribuyendo al desarrollo social y económico del municipio.

La organización, desarrollo, implementación y ejecución de dichos mercados requiere realizar una serie de acciones y adecuaciones que permitan brindar las condiciones adecuadas e idóneas para que todas las personas que participan en los mercados cuenten con los escenarios aptos para la exhibición, venta de sus productos y el desarrollo de las demás actividades; por lo tanto, el servicio de transporte es indispensable y necesario para la logística de los Mercados Campesinos, porque se requiere movilización de carpas, equipos y mobiliario, traslado de pequeños

productores desde las zonas rurales hacia los puntos de comercialización en el casco urbano, elementos publicitarios requeridos para la adecuación de los mercados.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001494 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	**descripción, nombre o denominación del rubro**	**valor total de la disponibilidad**	**valor a utilizar en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**	**$ 5.000.000**	**$ 5.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001235			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000002080 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	**descripción, nombre o denominación del rubro**	**valor total de la disponibilidad**	**valor a utilizar en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**	**$ 1.325.000**	**$ 1.325.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001729			

Para la ejecución del **PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A LAS 43 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ:** Las 43 veredas de Calarcá son:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

VEREDAS MUNICIPIO DE CALARCÁ			
AGUACATAL	EL CEBOLLAL	LA GRANJA	PRADERA ALTA
ALTO DEL OSO	EL CRUCERO	LA PALOMA	PRADERA BAJA
BARRAGÁN	EL PENSIL	LA PRIMAVERA	PUERTO RICO
BOHEMÍA	EL TÚNEL	LA ROCHELA	QUEBRADA NEGRA
BUENOS AIRES ALTO	GUAYAQUIL ALTO	LA VIRGINIA	RÍO VERDE
BUENOS AIRES BAJO	LA ALBANIA	LA ZULIA	SAN RAFAEL
CALLE LARGA	LA BELLA	LAS AURAS	SANTO DOMINGO ALTO
CHAGUALÁ	LA CABAÑA	LAS PALMAS	SANTO DOMINGO BAJO
CHAGUALO	LA ESPAÑOLA	LOS TANQUES	TRAVESÍAS
EL CALABAZO	LA ESTRELLA	PLANADAS	VISTA HERMOSA
EL CASTILLO	LA FLORESTA	POTOSÍ	

En el municipio de Calarcá, la asistencia técnica integral y el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores son imprescindibles para el desarrollo agropecuario; diversas instituciones, tanto gubernamentales como ONGs y universidades, participan en la provisión de estos servicios, utilizando metodologías como talleres, visitas de campo, tecnologías innovadoras, entre otras. Los programas y políticas juegan un papel importante para la implementación de las asistencias técnicas. Sin embargo, a pesar de la cobertura lograda, la calidad del servicio varía, con desafíos en la capacitación del personal y la relevancia del contenido ofrecido. Los pequeños y medianos productores reconocen la importancia de las asistencias técnicas, pero también identifican áreas de mejora, especialmente en su continuidad y frecuencia.

Las fortalezas del sistema incluyen una estructura organizativa establecida y un impacto positivo en la producción y productividad agropecuaria, pero per existen debilidades como la falta de recursos, la capacitación insuficiente y la necesidad de mayor acceso a tecnologías avanzadas. Para mejorar, es fundamental fortalecer la capacitación de técnicos y productores, asegurar la disponibilidad de recursos materiales y financieros, y fomentar la participación comunitaria. La integración de nuevas metodologías puede optimizar la asistencia técnica, asegurando un desarrollo agropecuario más sostenible y eficiente en el municipio.

Aunado a lo anterior, la situación demuestra que muchos productores carecen de acceso a información actualizada y técnicas avanzadas necesarias para mejorar la eficiencia y productividad de sus operaciones agrícolas. Además, enfrentan dificultades para acceder a insumos agrícolas de calidad, financiamiento y tecnología moderna, lo que limita su capacidad para competir en el mercado. La falta de prácticas agrícolas modernas y eficientes contribuye a bajos rendimientos, afectando la rentabilidad y sostenibilidad de sus explotaciones agrícolas. La degradación del suelo, causada por prácticas agrícolas inadecuadas, disminuye su fertilidad y capacidad productiva a largo plazo. Asimismo, la variabilidad climática y los fenómenos extremos afectan negativamente las actividades agrícolas, aumentando la vulnerabilidad de los productores.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

La Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario tiene como objetivo principal brindar apoyo técnico y capacitación a los productores locales. Esto se realiza a través de la reproducción de semillas y la entrega de plántulas, elementos esenciales para actividades de restauración, siembra y reforestación, entre otros; para lo cual es necesario contar con servicio de transporte que pueda trasladar tanto los insumos, plántulas y el personal para el cumplimento efectivo de las actividades propuestas a cada una de las 43 veredas del municipio que presenten necesidad.

En consecuencia, La Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario cuenta con un recurso total para el proceso de Transporte de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($16.325.000).** Divididos en los siguientes Fomento al emprendimiento:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001495 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001234.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001494 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA20260012345			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001426 del 04 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001222.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000002080 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 1.325.000	$ 1.325.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001729.			

Por su parte la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, fundamente su necesidad de la siguiente manera:

El Plan Integral de Prevención y Protección a Violaciones de DD. HH e Infracciones al DIH, se constituye como una herramienta para la implementación de la Política Pública de Prevención, seguridad orientada a mitigar y atender los riesgos de vulneraciones a la vida, integridad, libertad y de personas, grupos y comunidades, asimismo, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que adquieren las entidades territoriales, para la protección de los ciudadanos ante los riesgos identificados, con base en el estudio de las dinámicas de violencia. En ese orden de ideas, define los procesos para la prevención temprana, urgente y la garantía de no repetición como ponderación del alcance institucional.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Calarcá realiza la formulación del Plan Integral de Prevención y Protección, como una herramienta técnica a partir de la cual se definen los procedimientos, acciones y estrategias, que permitan proteger y prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Se establece mediante la dinámica de articulación interinstitucional, procurando definir las acciones en materia de prevención para mitigar los riesgos y atender de manera rápida y oportuna las situaciones de vulneraciones y/o victimizaciones.

Ahora bien, en cumplimiento de las orientaciones metodológica, el plan se formuló mediante un análisis del riesgo de vulneraciones en el municipio, establecido mediante una línea del tiempo de victimizaciones, mapa de riesgos y definición de escenarios de riesgo, a partir de lo anterior, se constituyen los protocolos de actuación como medidas de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición, por último, incluye la definición del mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación del mismo.

De acuerdo con el Artículo 2.4.1.7.2.3 del Decreto 1066 de 2015 se establece la Ruta Metodológica para la formulación, implementación y seguimiento a los Planes Integrales de Prevención, en donde se indica qué debe contener el Seguimiento para la adecuada evaluación de estos. Teniendo en cuenta esto, la Administración Municipal de Calarcá, a través de la Secretaría de Gobierno liderará el proceso de seguimiento a la implementación del Plan Integral de Prevención y Protección, mediante la consolidación de la información y su socialización en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, esta deberá contener una descripción de las acciones ejecutadas, la población atendida y el cumplimiento de las metas previstas.

Conforme a lo anterior, en comité Territorial de Justicia Transicional llevado a cabo en el Municipio de Calarcá, el día 27 de Abril de 2026 fue aprobado el Plan de Prevención y Protección a violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y con él, los protocolos de actuación , así como los responsables de dar cumplimiento a los mismos; razón por la cual, y en aras de dar aplicación en lo que respecta a las ***medidas de prevención urgente*** en el que se enmarca la meta denominada: "Apoyo con transporte de emergencia posterior a estudio de riesgo en los casos que lo requiera", la cual se encuentra en cabeza de la secretaría de Gobierno, la Administración Municipal comprometida con la aplicación y el cumplimiento de dicho plan de prevención, le asiste la necesidad de adelantar el proceso contractual pertinente para brindar la

protección de las personas que se encuentren en riesgo y así lo acrediten a través del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, el cual se convoca con la necesidad que sea el comité quien evalúe la situación expuesta por la posible víctima y se pueda concluir la necesidad y urgencia de realizar el traslado de la misma, en los vehículos que se encuentren disponibles para atender su traslado.

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
VIAJE IDA		CANTIDAD DE VIAJES	No. DE PERONAS POR VIAJE	TIPO DE VEHÍCULO
ORIGEN	DESTINO			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Armenia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Salento, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar La Tebaida, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pijao, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Filandia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Montenegro, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Córdoba, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Quimbaya, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Circasia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Génova, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Buena Vista, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Barcelona, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pereira, Risaralda	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Manizales, Caldas	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Bogotá D.C	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Medellín, Antioquia	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Cali, Valle	1	4	Camioneta y/o campero

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Acorde a lo anterior, dentro del plan de Desarrollo "*Calarcá Renace*", contempla el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ**, con el fin de suplir diferentes rutas desde el Municipio de Calarcá a donde sea requerido y se cuenta con un presupuesto **de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001498 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE GOBIERNO			
código del rubro	**descripción, nombre o denominación del rubro**	**valor total de la disponibilidad**	**valor a utilizar en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 2.000.000	$2.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001259			

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

4.1 TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y MIXTO**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*
> *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*

Como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

> ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*** *profesionales y de*

apoyo a la gestión ***con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*** *siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales***". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

De igual manera es menester indicar que el artículo 6 de la Ley 336 del año 1996 establece como actividad transportadora:

Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

4.2 OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LO CUAL SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LÍNEAS, PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

4.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
81000000	81140000	81141600	81141604	Facilitación del transporte
81000000	81140000	81141600	81141606	Planificación del transporte
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

5. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto para la administración municipal de Calarcá:

A continuación, se relacionan las rutas o recorridos a contratar, como también los requerimientos técnicos mínimos que debe acreditar el contratista seleccionado para la prestación del servicio; en tal sentido el contratista deberá determinar su propuesta y oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, conforme a las siguientes condiciones para la habilitación de las mismas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio de trasporte contratado no exime al contratista de la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

1. NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO						
VIAJE IDA		VIAJE REGRESO		CANTIDAD DE VIAJES	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE PERSONAS
ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Aguacatal	Vereda Aguacatal	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Barragán	Vereda Barragán	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Bohemia	Vereda Bohemia	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Buenos Aires Alto	Vereda Buenos Aires Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Buenos Aires Bajo	Vereda Buenos Aires Bajo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Calle Larga	Vereda Calle Larga	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Chagualá	Vereda Chagualá	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Calabazo	Vereda El Calabazo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Castillo	Vereda El Castillo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Cebollal	Vereda El Cebollal	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Crucero	Vereda El Crucero	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Pensil	Vereda El Pensil	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Túnel	Vereda El Túnel	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Guayaq uil Alto	Vereda Guayaq uil Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Albania	Vereda La Albania	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Bella	Vereda La Bella	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Española	Vereda La Española	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Estrella	Vereda La Estrella	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Floresta	Vereda La Floresta	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Paloma	Vereda La Paloma	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar	Vereda La	Vereda La	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Calarcá, Quindío	Primavera	Primavera				
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Rochela	Vereda La Rochela	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Virginia	Vereda La Virginia	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Las Auras	Vereda Las Auras	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Las Palmas	Vereda Las Palmas	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Planadas	Vereda Planadas	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Potosí	Vereda Potosí	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Pradera Alta	Vereda Pradera Alta	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Pradera Baja	Vereda Pradera Baja	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Puerto Rico	Vereda Puerto Rico	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Quebrada Negra	Vereda Quebrada Negra	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Río Verde	Vereda Río Verde	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda San Rafael	Vereda San Rafael	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Doming o Alto	Vereda Santo Doming o Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Doming o Bajo	Vereda Santo Doming o Bajo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Travesías	Vereda Travesía s	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Vista Hermos a	Vereda Vista Hermos a	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5

Alcaldía de Calarcá

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
VIAJE IDA		CANTIDADES DE VIAJES	No. DE PERONAS POR VIAJE	TIPO DE VEHÍCULO
ORIGEN	DESTINO			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Armenia, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Salento, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar La Tebaida, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pijao, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Filandia, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Montenegro, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Córdoba, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Quimbaya, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Circasia, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Génova, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Buena Vista, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Barcelona, Quindío	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Pereira, Risaralda	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Manizales, Caldas	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Bogotá D.C	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Medellín, Antioquia	1	4	Camioteneta y/o campero
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Cali, Valle	1	4	Camioteneta y/o campero

Requerimiento técnico No. 1: Documentos, licencias, autorizaciones y exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de transporte de tipo especial y de tipo mixto	La empresa deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con los dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del sector transporte No. 1.079 del año 2015, como también el Decreto 1.079 del año 2015, como también el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de los integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.
	A) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: **Acto administrativo (Resolución) de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial, como también de tipo mixto.** Este requisito de conformidad con las necesidades de trasporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

	el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015. Articulo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020>> Articulo: 2.2.'8.1. numerales 1,2 y Parágrafo 1/y la Ley 2033 del año 2.020. Articulo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.
	B) Contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y servicio de transporte mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.
	C) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de: *La revisión técnico-mecánica. *El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). *La licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. * La licencia o tarjeta de operación. Lo anterior, respecto a todos y cada uno de los vehículos ofertados a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de estos. Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.
	D) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: 1) Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, 2) Oficio expedido por la respectiva empresa de transporte terrestre automotor dirigido al organismo de tránsito y transporte correspondiente, donde conste que efectivamente se radico el Plan Estratégico de Seguridad Vial. Advirtiendo desde ahora, qua si ya se calificó dicho plan por parte del respectivo organismo de tránsito y transporte, se debe adjuntar la referida calificación mediante el instrumento dinámico de calificación; en caso contrario, esto es, si aún no se ha efectuado dicha calificación, entonces se deberá adjuntar oficio donde consta que la empresa de transporte correspondiente remitió el Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el mencionado organismo de tránsito y transporte, indicando en este el número y fecha de radicación correspondiente.
	E) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II, El programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte
	F) Cuando se trate de prestación del servicio especial de transporte, el conductor de cada vehículo de este tipo deberá aportar al momento de la prestación de cada servicio el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), expedido por la empresa habilitada para el vehículo correspondiente, sea propio o vinculado – matriculado a la empresa; conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 6252 del año 2019, expedida por el Ministerio de Transporte.
	G) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.
	H) Emplear conductores para los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros. Siendo necesario indicar que la prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

	Al iniciar cada ruta o recorrido contratado por el Municipio de Calarcá Quindío, los conductores de los vehículos vinculados o matriculados a la empresa contratista, se obligan a realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos, y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas, como también verificar los equipos de prevención y primeros auxilios con lo cual se garantice la integridad física de las personas o pasajeros que se transporten;
Requerimiento técnico No. 2: Verificación de porte de documentos o licencias, como también verificación de posibles fallas técnicas de los vehículos y el cumplimiento de porte de equipos de prevención y primeros auxilios conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Artículo 30 Ley 769 de 2002)	**A)** Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (Con su respectiva categorización acorde al desarrollo del presente objeto contractual), al igual que la totalidad de documentos del automotor referidos en el Literal C del Requerimiento Técnico Nro. 1
	B) Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo mínimo de carretera:
	C) Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
	D) Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener conocimiento y acceso el Municipio de Calarcá Quindío a través del supervisor(a) designado(a).
	E) Los vehículos con los que se preste el servicio de transporte especial, deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
	F) El municipio de Calarcá Quindío, permite el transporte simultaneo de pasajeros y carga, sin embargo, se priorizará el transporte de pasajeros y la seguridad de los mismos sobre la carga que se deba transportar en los viajes.
Requerimiento técnico No. 3: Contratos o pólizas de seguros exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial y mixto.	Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1.079 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia, está sujeta a pagos por parte del asegurado.
	1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos: **A)** Muerte **B)** Incapacidad permanente **C)** Incapacidad temporal **D)** Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de los perjuicios materiales.
	2) Póliza de responsabilidad civil extra-contractual que deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos. **A)** Muerte o lesiones a una persona. **B)** Daños a bienes de terceros. **C)** Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de prejuicios inmateriales.
EXIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL O MIXTO PARA RUTAS O RECORRIDOS NO PREVISTOS O NO DEFINIDOS LOS ANTERIORES ITEMS: *PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS:*	
A) El contratista a solicitud del Supervisor(a) del contrato, cotizara la ruta o recorrido requerido por la Entidad o población beneficiaria, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y la fecha estimada de la prestación del servicio.	

B) El municipio de Calarcá Quindío, posteriormente solicitara mínimo: UNA (1) COTIZACION de proveedor o prestador del servicio idóneo diferente al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista.
C) En el evento en que se requiera efectuar el cambio o reemplazo de alguno de los vehículos asignados y autorizados para la ejecución del contrato, el contratista deberá avisar previamente y con la debida anticipación al supervisor(a) del contrato. Para tal efecto, deberá suministrar la información completa del nuevo automotor a utilizar (placas, modelo, marca y tipo de vehículo) y aportar la totalidad de los documentos legales vigentes exigidos (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación), garantizando que cumpla con los mismos requisitos y especificaciones técnicas establecidas.

5.1 PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS O AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, la empresa contratista deberá contar con la Licencia de Habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte, que la habilite para prestar el servicio de transporte especial y mixto conforme a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1.079 de 2015, el Decreto Nacional No. 431 de 2017 y la Ley 2033 de 2020. Así mismo, el objeto social o comercial de la persona natural o jurídica deberá estar directamente relacionada con la prestación del servicio objeto del contrato.

Es requisito indispensable que la empresa adjudicada presente con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha programada para la prestación del servicio, copia de los documentos vigentes de los vehículos asignados, incluyendo el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), certificado de revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito o tarjeta de propiedad y tarjeta de operación que acredita la habilitación del vehículo para el servicio especial o mixto.** Asimismo, la licencia de conducción de los conductores deberá estar vigente y correspondiente a la categoría exigida para el vehículo asignado.

En caso de efectuarse durante la vigencia del contrato el cambio o reemplazo de alguno de los vehículos, la empresa contratista deberá presentar de forma inmediata la documentación actualizada correspondiente al nuevo vehículo asignado, garantizando que este cumpla con todos los requisitos y técnicos legales correspondientes.

Además, la empresa deberá cumplir con la inscripción de los vehículos en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), presentar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el organismo de tránsito correspondiente, mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual con los montos mínimos legales exigidos, y garantizar inspecciones previas a cada ruta para verificar la operatividad, seguridad de los vehículos y aptitud de los conductores.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1 DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

5.2.2 La persona natural, jurídica o empresa deberá tener habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se le autorice la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial y mixto. Este requisito de conformidad con las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Articulo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << *Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020*>> Articulo: 2.2.8.1. numerales 1, 2 y Parágrafo 1 y la Ley 2033 del año 2.020, Articulo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.

5.2.3 La persona natural, jurídica o empresa está obligada a contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

5.2.4 La persona natural, jurídica o empresa se obliga a acreditar los siguientes documentos, licencias o permisos y a mantenerlos vigentes o renovados durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, ello, respecto a todos y cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio: **A)** La revisión tecnicomecánica. **B)** Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). **C)** Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. **D)** Licencia o tarjeta de operación. **E)** Fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de estos.

5.2.5 La persona natural, jurídica o empresa está obligada a presentar con su propuesta y a mantener vigentes o renovadas durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, los contratos de seguro o pólizas de: **A)** Responsabilidad civil contractual y **B)** Responsabilidad civil extracontractual; cuyo tomador sea la persona natural, jurídica o empresa con destino a todos y cada uno de los vehículos ofertados con los cuales se preste el servicio de transporte, y cuyos beneficiarios sean las personas o usuarios del servicio de transporte, En tal sentido, dichas pólizas generales deben cubrir los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 **<<** *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017*>>, certificadas por la compañía de seguros donde

conste la vigencia de la póliza y, si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.

5.2.6 La empresa contratista se obliga a prestar en su integralidad los servicios de transporte de tipo: especial y mixto, conforme a cada una de las rutas o recorridos y requerimientos técnicos contratados por el Municipio de Calarcá, Quindío, ello, atendiendo las coordinaciones que realicen los Supervisores designados para el contrato.

5.2.7 La empresa contratista se obliga a cumplir en su totalidad los **Requerimientos Técnicos: 1, 2 y 3**, establecidos en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR*, tabla de rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto.

5.2.8 Cuando la empresa contratista utilice como medio de transporte un vehículo tipo: CAMPERO, debido a las condiciones extremas de las rutas, estos deberán tener en cuenta la siguiente especificación: Que se realice el uso de CAMPEROS, si para ello, estos cuentan con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y el mismo es de servicio público, siempre y cuando se encuentren debidamente habilitado y afiliado directamente a la persona natural, jurídica o empresa contratista.

5.2.9 Los conductores de los vehículos con los que la empresa contratista preste sus servicios, deberán estar afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además deberán poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales.

5.2.10 El Municipio de Calarcá Quindío podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes o personas beneficiarias del transporte, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

5.2.11 En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan prestar el servicio, el contratista deberá contar con otros vehículos de transporte especial y mixto para que presten el servicio.

5.2.12 La prestación de servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación: I. Cada pasajero ocupara un puesto. II. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecido. III. El servicio autorizado solo se podrá prestar en los vehículos automotores autorizados, al que se deberá efectuar la revisión técnico-mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.

5.2.13 La empresa de transporte y sus afiliados autorizados para la prestación del servicio especial y mixto se obligan a mantener indemne al municipio de cualquier perjuicio que se causen en el desplazamiento

y de esta obligación entonces se derivara: Garantizar las perfectas condiciones mecánicas, las óptimas condiciones de seguridad, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos; certificados técnico mecánicos exigidos por la normatividad de transporte vigente, garantizando en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito.

5.2.14 El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de transporte especial y mixto, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato[4].

5.2.15 El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimientos y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia de la Prestación del Servicio de Transporte especial y mixto de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al servicio en las: Características o especificaciones del objeto contratar como: *PROCEDIMIENTO PARA EL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS*, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

5.2.16 El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5.*

5.2.17 El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

5.2.18 Presentar la factura valida de los servicios suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe

[4] Ley 80 del año 1.993, Articulo 4.

contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de prestación de servicios al municipio, conforme al contrato de: PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL Y MIXTO, que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

5.2.19 Seguridad Social Integral: Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.**

5.2.20 Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para la correcta y eficaz ejecución de este.

5.2.21 No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del 1993, Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Antitramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios: si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

5.2.22 Se deberá contar en lugar visible del respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, con la respectiva tarjeta de

compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá enunciadas las medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y aplicar, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.4.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017.

5.2.23 La cotización presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

5.3 DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del Municipio de Calarcá, Quindío, las siguientes:

5.3.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

5.3.2 Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

5.3.3 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

5.3.4 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

5.3.5 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

5.3.6 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.

5.3.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04)

5.3.8 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que cumplen con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ **TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA Y CIA S.C.A/** NIT :890.000.989-8 / Dirección: Manzana B Casa 26 Urbanización Veracruz – Calarcá Quindío / Teléfonos: (606) 743 16 88- 300 433 2032.
- ✓ **TRANS LOGYTOUR SAS** / NIT 901.306.363-1 / Dirección: Barrio Veracruz Mz B Casa 26 Calarcá Quindío /

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMUNITARIO

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE VICTIMAS

1. NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO									
VIAJE IDA		VIAJE REGRESO		CANTIDAD DE VIAJES	TIPO DE VEHÍCULO	Cantidad de personas	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO						
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Aguacatal	Vereda Aguacatal	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Barragán	Vereda Barragán	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Bohemia	Vereda Bohemia	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Buenos Aires Alto	Vereda Buenos Aires Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar	Vereda Buenos Aires Bajo	Vereda Buenos Aires Bajo	Plaza Bolívar	1	WILLYS	5			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Calarcá, Quindío			Calarcá, Quindío						
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Calle Larga	Vereda Calle Larga	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Chagualá	Vereda Chagualá	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Calabazo	Vereda El Calabazo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Castillo	Vereda El Castillo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Cebollal	Vereda El Cebollal	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Crucero	Vereda El Crucero	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Pensil	Vereda El Pensil	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Túnel	Vereda El Túnel	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Guayaquil Alto	Vereda Guayaquil Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Albania	Vereda La Albania	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Bella	Vereda La Bella	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Española	Vereda La Española	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Estrella	Vereda La Estrella	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Floresta	Vereda La Floresta	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Paloma	Vereda La Paloma	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Primavera	Vereda La Primavera	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Rochela	Vereda La Rochela	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLY S	5			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda La Virginia	Vereda La Virginia	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Las Auras	Vereda Las Auras	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Las Palmas	Vereda Las Palmas	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Planadas	Vereda Planadas	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Potosí	Vereda Potosí	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Pradera Alta	Vereda Pradera Alta	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Pradera Baja	Vereda Pradera Baja	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Puerto Rico	Vereda Puerto Rico	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Quebrada Negra	Vereda Quebrada Negra	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Río Verde	Vereda Río Verde	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda San Rafael	Vereda San Rafael	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Domingo Alto	Vereda Santo Domingo Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Domingo Bajo	Vereda Santo Domingo Bajo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Travesías	Vereda Travesías	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Vista Hermosa	Vereda Vista Hermosa	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5			

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
VIAJE IDA		CANTIDAD DE VIAJES	No. DE PERONAS POR VIAJE	TIPO DE VEHÍCULO
ORIGEN	DESTINO			
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Plaza Bolívar Armenia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Salento, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar La Tebaida, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Pijao, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Filandia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Montenegro, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Córdoba, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Quimbaya, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Circasia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Génova, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Buena Vista, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Barcelona, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Pereira, Risaralda	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Manizales, Caldas	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Bogotá D.C	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Medellín, Antioquia	1	4	Camioneta y/o campero
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Cali, Valle	1	4	Camioneta y/o campero

CONSOLIDADO SERVICIO DE TRANSPORTE
(Sumatoria de todos los ítems)

SERVICIO TRANSPORTE	VTOTAL PROMEDIO
SECRETARIA DE GOBIERNO	2.000.000
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y COMUNITARIO	16.325.000
TOTAL	18.325.000

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los elementos que en un momento determinado puede llegar

a requerir el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($18.325.000)**, IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de prestación de servicios de transporte el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual por cada Secretaría, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los servicios que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($18.325,000).** Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios corresponden al recorrido ida y regreso por cada ruta, los cuales incluyen impuestos, combustible, conductor y todos aquellos gastos que se llegasen a presentar en la ejecución del contrato.

Nota 4: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de Calarcá, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 5: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 6: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 7: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo (numeral 3),

ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($18.325.000)**, a monto agotable IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso..

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001425 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001234.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001426 del 04 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001222.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001494 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001235			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000002080 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 1.325.000	$ 1.325.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001729			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001498 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE GOBIERNO			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 2.000.000	$2.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001259			

7. FORMA DE PAGO:

a) **Pagos parciales mensuales en la medida en que se presten los servicios de transporte especial y mixto, de acuerdo a las rutas o recorridos, ello, conforme a la tabla de descripción de especificaciones técnicas, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción urbana y rural del Municipio de Calarcá Quindío, previa coordinación que realizase el Supervisor/a del Contrato y en especial, atendiendo los valores ofertados por el contratista seleccionado para cada una de las rutas o recorridos contratados** que dichos servicios sean recibidos a satisfacción por parte del (los) Supervisor(res); ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

b) El contratista se obliga a presentar cuentas de cobro para cada servicio de transporte que se preste. El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

c) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad

con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 414 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del and 2.019. Y el Articulo 50 de la Leu 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y MIXTO, se debe realizar en los sitios o lugares determinados en la tabla de especificaciones de los servicios de trasporte, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción rural del Municipio de Calarcá Quindío, conforme a la coordinación que realizase el Supervisor /a) del Contrato. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o recurso asignado del presente proceso contractual y valor total del contrato de prestación de servicios debido a la prestación del mismo MONTO AGOTABLE.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

10. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

11. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE S ELECCIÓN.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende celebrar, y teniendo en cuenta que el mismo **NO** supera el Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad territorial para la presente anualidad (2024), se adelantara un proceso de selección bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del año 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.15.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Ahora de conformidad con lo señalado en el **ARTICULO 2 NUMERAL 5 DE LA LEY 1150 DEL AÑO 2007, aquella contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor cuantía de la Entidad, conforme a lo siguiente:**

- **Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 numeral 1**, señala o indica 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública.
- **Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B**, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6:
 (...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* ***(...).***
- Que el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, mediante el Acuerdo Nro. 021 del 28 de noviembre de 2025 (POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).
- Conforme a lo descrito en la consideración anterior, y atendiendo las autorizaciones dadas al Ejecutivo Municipal (Alcalde) por parte del Concejo Municipal a través del acto referido, el señor Alcalde procedió a expedir el Decreto Nro. 1411 de diciembre de 2025 (Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Calarcá, Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2026).
- Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, tras no alcanzarse un acuerdo en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, a través del cual se ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, indicando en sus artículos:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar a partir del primero (1) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) moneda corriente.

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1572 del 30 de diciembre de 2024.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia fiscal o año: 2026, es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTÍAS	SMLMV/2.026	Valores estimados para los respectivos procesos contractuales	Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	Hasta 28 SMLMV	$49.025.340	**MÍNIMA CUANTÍA** (ART. 94 Ley 1474 del año 2011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 SMLMV	**$49.025.340 Hasta $490.253.400**	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Art.2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2007)
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 SMLMV	**$490.253.400**	**LICITACIÓN PÚBLICA** (ART. 2 NUMERAL 1 Ley 1150 del año 2007)

Considerando que el valor del: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TIPO ESPECIAL Y MIXTO,** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($18.325.000), incluido IVA,** impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Invitación Publica, de que trata el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

12. GRAVÁMENES:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 02[illegible] del 13 de diciembre de 2025>>, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

TRIBUTO (STAMPILLA, TASA O CONTRIBUCIÓN)	[illegible] Y TARIFAS
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	4 % sobre el valor bruto de cada pago.
Estampilla Pro-Cultura	2 % sobre el valor bruto de cada pago.
Tasa Pro-Deporte y Recreación	0.5% sobre el valor bruto de cada pago.
Contribución Especial para la Justicia Familiar	2 % sobre el valor de cada pago (Aplica para contratos cuya cuantía supere 10 SMLMV).
Estampilla Departamental Pro-Hospital	2.0% sobre el valor bruto de cada pago.
Impuesto de Industria y Comercio y Retención (Rete-ICA)	Según tarifa de la actividad económica del contratista (Generalmente 0.5% al 1%).
Retención en la Fuente (Renta)	3.5% (Declarantes) / 6.0% (No declarantes). Aplica únicamente si la factura/cuenta supera la base mínima legal de UVT vigente.
Retención sobre IVA (Rete-IVA)	15% sobre el valor del IVA facturado (Aplica únicamente si el contratista es responsable de IVA).

12.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
81000000	81140000	81141600	81141604	Facilitación del transporte
81000000	81140000	81141600	81141605	Planificación del transporte
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

NO obstante, lo anterior, para el proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de

selección denominada Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia o año 2.024, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

13 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 2.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

13.1 La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, **entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial).

13.2 La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20% o más por porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores[5].

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

13.3 Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

13.4 En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

13.5 De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

13.6 Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

5 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

13.7 El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

14. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, los requisitos habilitantes y puntuación se verificarán en documentos anexos que deberán ser certificaciones o copia del documento legible en donde se pueda evidenciar con claridad el contenido del documento y establecer el requisito que se busca acreditar.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Registro único de Proponentes no es un documento exigible en el proceso de mínima cuantía, cada interesado podrá acreditar los requisitos a través de cualquier documento idóneo, conducente y proporcional que sirva de instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, y su experiencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial, el contenido del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

14.1 JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el Articulo 6 de la Ley 80 del año 1.993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

- **Carta de presentación de la propuesta (Formato Nro. 1):**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el Formato Nro.1de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales:**

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

- **Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):**

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

- **Verificación antecedente: penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, Inhabilidades de delitos sexuales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:**

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto- Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

- **Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años):**

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la Propuesta u Oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Articulo: 42 de la Ley 1861 del año 2.017.

- **Certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil** expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

B) Para el caso de persona naturales: Se deberá allegar el certificado de Inscripción en el registro mercantil.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga el domicilio principal, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

C) Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales: El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntada al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

- **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se Encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

— **Situaciones de Inhabilidad, Incompatibilidad o conflicto de Intereses (Formato Nro. 1).**

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de Inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1"Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

• **Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato Nro.3 Y 4):**

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas prepotentes.

- **El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

B) Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal -en caso de estar obligada a tenerlo--, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2.003.

C) Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- **NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.
- **NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo

- **Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro.1):**

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las

cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

- **Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:**

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso NO se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

- **Compromiso anticorrupción (Formato Nro. 1):**

El compromiso anticorrupción se encuentra contenido dentro del formato Nro. 1 y con la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta su contenido.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tal compromiso se entiende aceptado por todos y cada uno de los integrantes.

15.2 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

15.2.1 Experiencia General: Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando mínimo: DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA** en el mercado en la ejecución de: prestación de servicios de transporte mixto y transporte especial, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, **tomando como base la fecha de su constitución.**

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni

conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

15.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CONTRATOS**, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, es decir, el transporte especial y mixto de estudiantes, cuya sumatoria sea igual o superior al: **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA además de consignarse en el Formato Nro. 6 la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso expresado en SMMLV, actualizados a valor presente, para lo cual se tomará el valor de SMMLV al momento de la terminación del contrato.

B. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

15.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>>:

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que las siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o Aviso

Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

MIPYMES conforme a lo dispuesto en el presente Estudio Previo y posteriormente en la Invitación Publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil. se encuentren directamente relacionadas con las del objeto del contrato: acreditando mínimo: CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en el presente Estudio Previo y posteriormente en la Invitación Publica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

B) Copia del contrato y acta de recibo final.

C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.

F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

La cual se acreditará y validará de igual forma como se indica en el numeral 8.2.2 Experiencia Especifica de los presentes estudios previos.

15.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 2 de la Ley 1150 del año 2.007, donde se indica que en la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, NO se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad NO exigirá: Capacidad Financiera y Organizacional a los proponentes u oferentes, pues tal capacidad se verifica con dicho documento o registro. Además, la Entidad tampoco está obligada a exigirla en los procesos de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1. 5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**IMPACTO**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
Fallas en la prestación del servicio de transporte de tipo especial y mixto.	Por error del personal asignado en el momento del: **la prestación del servicio de trasporte** puede degradar en el incumpliendo de los horarios, rutas y la prestación oportuna del mismo en los lugares, fechas y horas que haya determinado el Supervisor(a). Si la falla se detecta con posterioridad a la prestación del servicio y la misma no es corregida, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas al contratista.	Medio	Alto	40 %	**El Riesgo se Asigna de manera integral al Contratista.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimiento del contrato, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

DESCRIPCION DEL RIESGO	CARACTERÍSTICA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad.** Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

	eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.				de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de prestación de servicio este riesgo lo asume el **contratista.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la MATRIZ ANTES INDICADA, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

17.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[6]

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

[6] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

17.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato[7], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato[8].

La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato.

17.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Se exigirá también al contratista la presentación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cubra daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, incluidos perjuicios personales, materiales y ambientales causados directa o indirectamente por la prestación del servicio de transporte especial y mixto. Dicha póliza deberá ser expedida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

El monto mínimo asegurable para esta póliza será equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), o el valor que se estima suficiente conforme a los riesgos del contrato, en atención a la naturaleza de las actividades y el impacto que pueda ocasionar la prestación del servicio. Esta garantía protegerá al Municipio de Calarcá Quindío frente a eventuales reclamaciones y responsabilidades civiles que no estén cubiertas por otras pólizas o garantías contractuales.

17.4 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con vigencia por el término de **EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.[9].**

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada,

[8] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*

[9] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee para la construcción de las obras. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

- **A.** Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **B.** Patrimonio Autónomo.
- **C.** Garantía Bancaria.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentar en reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los

intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

19. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y ubicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de sus ofertas.

En el caso en que dos (02) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios y procedimiento para efectuar el desempate, establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, como también las reglas de forma sucesiva y excluyente) respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020, estas últimas de acuerdo el Concepto G-013 del 2.021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, son aplicables a partir del 01 de Enero del año 2.021, Link Consulta:

http://relatoria.colombiacornpra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, y el Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones, Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

3) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente piural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar*

minimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento precontractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado). Por otra parte, sobre la indicación de si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial**, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad: Mínima Cuantía.

Cordialmente,

SANDRA MILENA REY LIZARAZO
Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Suministro Parte Técnica Secretaria de Gobierno	Mario Augusto Castaño Arango – Secretario de Gobierno	
Suministro Parte Técnica Secretaria De Desarrollo Económico, Ambiental Y Comunitario	Sandra Milena Rey Lizarazo – Secretaria De Desarrollo Económico, Ambiental Y Comunitario	